

Viernes, 23 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso del espacio colaborativo y de emprendimiento COWORKING.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó definitivamente LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO COWORKING Y NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO, cuyo texto íntegro se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL, COWORKING AHIGAL Y NORMAS REGULADORAS DE SU FUNCIONAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de AHIGAL está implementando políticas de promoción económica del municipio a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el apoyo a la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMEs y Micropymes y el espíritu emprendedor.

El objetivo es generar un núcleo de personas innovadoras en Ahigal orientadas a capacitar a su municipio para obtener el sello “Destino Rural para trabajo Remoto” y potenciar el espacio de coworking recién creado para atraer a trabajadores/as remotos/as a la población, fomentando además la interrelación vecinos/as-trabajadores/as visitantes.

Por ello, tomando en consideración esta situación y la subvención otorgada, a través de las dinámicas Grasshopper, se pretende la participación transversal de todos los agentes representativos: desempleados/as, comercio y hostelería, docencia, salud, jóvenes y sectores desfavorecidos, para facilitar las dificultades a las que se enfrentan las empresas, sobre todo en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado y por la dificultad de acceder a espacios de trabajo habilitados, es por lo que el Ayuntamiento de AHIGAL ha creado el Espacio Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL.



Viernes, 23 de agosto de 2024

Se pretende atraer el emprendimiento, innovar y valorizar los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y favoreciendo la ruptura de la segregación ocupacional entre los sexos para impulsar la modernización y creación de pymes y micropymes en el municipio y de forma prioritaria en torno a los siguientes ámbitos:

Servicios culturales y de ocio, así como servicios de comunicación, diseño y nuevas tecnologías TIC's.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuestos en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de AHIGAL establece la Tasa por uso de Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking AHIGAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Asimismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer las normas reguladoras para el correcto uso de las instalaciones del Espacio Colaborativo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking AHIGAL.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking AHIGAL.

ARTÍCULO 4. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.



Viernes, 23 de agosto de 2024

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria que deben abonar los usuarios, independientemente de la frecuencia con la que se realiza el uso, será la siguiente: 180 euros/MES/DESPACHO.

En cuanto a la Sala de Conferencias, a efectos de fijación de la cuota, se asimila la tasa al resto de las aulas de la Casa de Cultura, a razón de 2,10 euros/hora/sala, así como al resto de las normas de funcionamiento reguladas en dicha Ordenanza.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose a trámite la solicitud sin la misma.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión.

PRIMERA. Concepto de Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o Coworking.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking AHIGAL, se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras, Micropymes PYMES, Cooperativas, Reuniones y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, generando una serie de obligaciones económicas.

SEGUNDA. Fines del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento. Los fines que se pretenden con este espacio son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.
- Favorecer la creación de autoempleo y microempresas de mujeres.



Viernes, 23 de agosto de 2024

TERCERA. Objeto de la Ordenanza.

Constituye el objeto de la presente ordenanza regular el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL.

El objetivo del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento es ofrecer a personas emprendedoras, autónomas, profesionales y microempresas de AHIGAL un espacio de trabajo compartido que basándose en un modelo de trabajo colaborativo, sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y compartimiento de proyectos y conocimiento. En concreto se regulan:

- a) Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y personas emprendedoras que utilicen AHIGAL.
- b) La administración de AHIGAL en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- c) Las relaciones de vecindad entre las personas usuarias de AHIGAL y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.
- d) Los efectos y consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.
- e) Las funciones del Servicio de Desarrollo Local en relación a AHIGAL.
- f) La tramitación de solicitudes y los criterios de valoración.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

CUARTA. Organización del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL.

La estructura organizativa de AHIGAL, para garantizar el buen funcionamiento del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento será gestionado por el Ayuntamiento, a través de una persona encargada que se adscriba al Centro, contando con el apoyo de otros/as agentes y personal de la Mancomunidad de Trasierra para el asesoramiento necesario y demás funciones y acciones que se emprendan.

Son funciones del Ayuntamiento, a través del personal designado:

- La gestión ordinaria de Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, de acuerdo con las presentes instrucciones de funcionamiento y régimen interno de AHIGAL.



Viernes, 23 de agosto de 2024

- La asignación de puestos y mobiliario.
- Examen y evaluación de solicitudes para la adjudicación de los puestos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, y propuesta al órgano competente de la adjudicación de espacios teniendo en cuenta el principio de igualdad de mujeres y hombres y si es necesario la adopción de medidas de acción positiva para reducir las desigualdades que pudieran existir entre los sexos.
- El acompañamiento de personas emprendedoras durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.
- El estudio y examen de posibles incumplimientos de obligaciones impuestas a las personas adjudicatarias de espacios en AHIGAL, y su traslado si procede, al órgano municipal competente. Otras funciones que le sean atribuidas en la presente Ordenanza.

El proceso de admisión de solicitudes y de valoración de las mismas se realizará a través de convocatorias anuales de valoración periódicas que se anunciarán convenientemente, estando permanentemente abierto el plazo a la recogida de solicitudes.

QUINTA. Personas beneficiarias.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento está dirigido a preferentemente a:

1. Personas empadronadas en los Municipios de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
2. Autónomos y autónomas, profesionales y microempresas y PYMES con domicilio fiscal en la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla. o en otro municipio de la provincia de Cáceres.
3. Personas emprendedoras o autónomas, profesionales y microempresas de fuera de la provincia de Cáceres.
4. En casos excepcionales, y siempre que haya espacio disponible, personas que trabajen de forma asalariada para otra empresa en modalidad de teletrabajo, sin que sean, necesariamente, trabajadores o trabajadoras autónomas.

SEXTA. Cartera de servicios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, coworking AHIGAL.

1. El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, está situado en un edificio de dos plantas de la calle Agapito Monforte, 67 de AHIGAL, (antiguo Centro de



Viernes, 23 de agosto de 2024

Salud) y el Espacio Colaborativo está situado en la planta baja, con una distribución de 4 despachos, distribuidor, sala de conferencias y tres aseos, en un total de 231,57m², espacio totalmente accesible y perfectamente equipado con el mobiliario necesario para su puesta en funcionamiento, contando también con sistema de climatización.

2. Los servicios a prestar en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, son, en términos generales, los siguientes:

Básicos:

- Suministro de agua, luz, climatización, y conexión ADSL Wifi.
- Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.

SÉPTIMA. HORARIO, SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL estará en funcionamiento los doce meses del año, respetando los festivos de carácter estatal, autonómico o local.

El horario general del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, será, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de AHIGAL.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, se respetará el horario de apertura general de 08:00 a 23:00 h. Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de Julio y agosto, y épocas de festividad. Las personas usuarias podrán hacer uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento en la opción contratada, sin posibilidad en ningún caso de pernoctar en el Espacio.

El uso del espacio es personal e intransferible. Las entradas y salidas tanto al edificio como a las distintas salas quedarán registradas mediante tarjeta automática o vía registro administrativo, y se realizará un seguimiento periódico del uso del espacio contratado. El Ayuntamiento de AHIGAL entregará una clave de acceso a cada persona usuaria la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Por cada empresa o proyecto emprendedor se podrán solicitar como máximo un puesto de trabajo, pudiendo valorarse excepcionalmente la posibilidad de ocupar hasta dos. Se deberá identificar mediante DNI a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud.



Viernes, 23 de agosto de 2024

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

OCTAVA. Cierre Temporal.

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios despachos del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los y las titulares de los puestos o espacios afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

En ningún caso este cierre temporal dará derecho a las personas usuarias a la exigencia al Ayuntamiento de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios.

NOVENA. Vigilancia y seguridad.

El Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL no dispone de un sistema de seguridad, pero sí de vigilancia de cámaras interiores. El Ayuntamiento de AHIGAL, Plaza Mayor, 1 quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los puestos o espacios cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los y las usuarias renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de AHIGAL, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL.

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.



Viernes, 23 de agosto de 2024

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

DÉCIMA. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o en cualquier circunstancia que así lo requiera, el Ayuntamiento de AHIGAL dispondrá de una copia de las llaves de acceso a los espacios/armarios de cada puesto, en las dependencias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL y a disposición del personal municipal.

UNDÉCIMA. Medidas cautelares.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de AHIGAL, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de AHIGAL se reserva el derecho a denegar la admisión al Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de AHIGAL o de sus personas usuarias. Las personas adjudicatarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí ya sea por su vínculo con las personas usuarias o con el Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDA. Utilización de las superficies comunes.

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de AHIGAL con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.



Viernes, 23 de agosto de 2024

Cada persona usuaria de los espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y usuarias, y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios. No obstante, la figura de Desarrollo Local estudiará cada situación de forma particular, pudiendo articularse soluciones alternativas para la utilización del espacio. Respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

- Uso de las salas:

- La sala de usos múltiples pretende ofrecer a las personas usuarias un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación. Las reservas de esta sala de reuniones, de forma general, tendrán una duración máxima de 4 h. con el objetivo de asegurar el acceso a la misma de todas las empresas o personas emprendedoras. No obstante, en el supuesto de que no haya otras peticiones, se podrá autorizar un número mayor de horas, a criterio del Ayuntamiento.

- La sala de 40,26 m² se podrá utilizar con un aforo máximo de 30 personas, para la realización de las siguientes actividades:

- Reuniones.
- Presentaciones.
- Formación.

- El uso del resto de espacios tendrán una tasa diferenciada para su disfrute.

- Las reservas de los espacios compartidos se realizarán al Servicio de Desarrollo Local siguiendo el sistema que establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado, para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.

- Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.



Viernes, 23 de agosto de 2024

- Cuando se esté haciendo uso de la sala deberá señalizarse debidamente en la puerta exterior. Igualmente se deberá retirar la señalización cuando se finalice la reserva. El uso adecuado de esta señalización evitará molestias e interrupciones innecesarias.
- Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.
- El Ayuntamiento de AHIGAL podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL que no hagan un uso correcto de la misma.

DÉCIMO TERCERA. Derecho de entrada.

El Ayuntamiento de AHIGAL se reserva, a través de cualquier persona debidamente autorizada por ella, el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL ocupadas por las personas usuarias de forma individualizada, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedoras autorizadas para el uso de oficinas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias. En caso de urgencia o fuerza mayor el Ayuntamiento de AHIGAL, podrá acceder a todos los espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL, incluso con rotura de puertas, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia de la persona empresaria o emprendedora autorizada para el uso de puesto/espacio, comunicándole inmediatamente el hecho.

DÉCIMO CUARTA. Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento a los modelos de directorios y señalización que se establezcan que se realizarán en lenguaje no sexista.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL se atenderán a la regulación que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca. No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio. Sí se permitirá si la adhesión es provisional y fácilmente retirable sin dejar marca o huella alguna.



Viernes, 23 de agosto de 2024

DÉCIMO QUINTA. Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento AHIGAL deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio pudiendo repercutir el coste que haya supuesto la reparación a la persona responsable. El Ayuntamiento de AHIGAL se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse. El Ayuntamiento de AHIGAL velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento de AHIGAL, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMO SEXTA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de AHIGAL.

1. Obligaciones:

- Comunicar a la persona empresaria o emprendedora el uso de un puesto de trabajo en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía correspondiente solicitada, en su caso.
- Prestar los servicios puestos a su disposición en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento Coworking AHIGAL.

2. Derechos:

- Poner fin a la autorización del uso de la oficina por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado/a.
- Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza de funcionamiento.



Viernes, 23 de agosto de 2024

DÉCIMO SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las persona usuarias de los espacios/puestos.

El Ayuntamiento de AHIGAL adoptará un acuerdo de adjudicación en el que se especificarán todas las condiciones de la misma. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas previstas en dicho acuerdo.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento en cuanto a metodología y procedimientos y en relación al uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

Las personas promotoras deberán abonar a las instituciones públicas los impuestos, precios públicos y precios a los que estén obligados.

El Ayuntamiento de AHIGAL podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

1. Derechos de las personas empresarias y emprendedoras.

a) Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Agua, luz, climatización y Wifi.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.
- Aquellos otros que requieran la buena marcha del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla y armario), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

c) Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento de AHIGAL, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

d) Utilizar la marca "Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL" en la imagen gráfica de la empresa, como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que implica la puesta en marcha de una idea de negocio.



Viernes, 23 de agosto de 2024

2. Obligaciones de las personas emprendedoras y empresarias.

- a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.
- b) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del acuerdo de adjudicación (garantía económica inicial equivalente a dos cuotas ; y precio público mensual).
- c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.
- d) Con la finalidad de disponer de una imagen fiel de la realidad de las empresas del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, las mismas estarán obligadas a aportar toda la información requerida por el Ayuntamiento de AHIGAL. En todo caso, se deberá poner a disposición del Ayuntamiento cada seis meses los recibos del pago al régimen especial de trabajadores y trabajadoras autónomas.
- e) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso de la oficina, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 50.000,00 €, para dar cobertura a los daños ocasionados a terceros, con cobertura de responsabilidad civil profesional. Así mismo deberán incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua. El recibo del pago del seguro deberá presentarse anualmente.
- g) Notificar al Ayuntamiento de AHIGAL por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo máximo establecido. Si no se respeta dicho plazo de notificación deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento haya finalizado.
- h) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento de AHIGAL, cuando estén vinculados directamente con el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, y así sea solicitado.



Viernes, 23 de agosto de 2024

i) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.

j) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café o té, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

DÉCIMO OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de AHIGAL.

De la misma manera, las personas empresarias y emprendedoras, autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento de AHIGAL, por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia ar Nagusia en diferentes medios así como en sus boletines, página web y demás elementos de difusión. Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos titularidad del Ayuntamiento de AHIGAL.

DÉCIMO NOVENA. Prohibiciones y limitaciones.

Queda expresamente prohibido en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, el ejercicio por las personas usuarias de los espacios para las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.



Viernes, 23 de agosto de 2024

- El uso de todo o parte de cualquier puesto/espacio como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir en los despachos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento de AHIGAL, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.
- De forma general, las personas usuarias de los despachos/puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias.

VIGÉSIMA. Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

Conforme a lo establecido en el presente documento, el plazo de duración de uso de cada uno de los puestos/espacios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, Coworking AHIGAL, será por el plazo señalado más adelante.

Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento y previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada, por las siguientes causas:

- Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Por la utilización inadecuada por parte de las personas emprendedoras de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- Si se realiza en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial y/o formativa.
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente documento, del procedimiento de selección para entrar al Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento y/o de las que se recojan en la notificación de autorización de uso de oficinas/despachos.

Solicitud de las personas emprendedoras, conforme a lo recogido en la presente Ordenanza.



Viernes, 23 de agosto de 2024

VIGÉSIMO PRIMERA. Notificación de la Prestación del Servicio a la persona beneficiaria.

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento por Alcaldía del Ayuntamiento AHIGAL, se notificará la misma a la persona beneficiaria.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Duración del uso del Espacio y de la Prestación del Servicio.

El uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento será temporal y variará según el tipo de persona solicitante:

1. Personas emprendedoras¹ con una idea de negocio que quieran desarrollar:

Podrán utilizar el espacio mientras estén realizando el plan de viabilidad o dando pasos para poner en marcha la empresa. Podrán utilizarlo como máximo hasta cumplir un año y no podrá ser prorrogado.

En el momento en que se constituya la empresa se aplicarán las condiciones que se especifican en el punto siguiente y tendrán prioridad para seguir utilizando el espacio frente al resto de solicitudes.

De forma excepcional, y siempre que haya espacio en el Coworking y no exista una lista de espera de nuevos proyectos, las personas emprendedoras podrán alargar su estancia por un año más a fin de afianzar su proyecto.

2. Personas autónomas, profesionales y microempresas:

El contrato inicial tendrá una duración de 2 años con posibilidad de prórroga. Para ello se deberá solicitar con antelación de un mes y tendrá que ser aceptada por Alcaldía del Ayuntamiento de AHIGAL previo informe emitido por el Servicio de Desarrollo Local.

Las prórrogas de contratos tendrán una duración de un año, no obstante, las solicitudes sólo se podrán aceptar mientras existan plazas libres. Cuando las plazas del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se encuentren ocupadas, tendrán prioridad las solicitudes que se encuentren en lista de espera y las nuevas solicitudes.

Cuando se den este tipo de situaciones y haya más de una persona usuaria con vencimiento de contrato en ese momento, para determinar qué persona usuaria estaría obligada a dejar su plaza, se tendrá en cuenta el tiempo que han permanecido en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento.



Viernes, 23 de agosto de 2024

De tal forma que la persona usuaria con mayor antigüedad tendrá que dejar su plaza libre.

No obstante, estos casos se analizarán uno por uno por parte del Servicio de Desarrollo Local y Empleo, que valorará también otros aspectos (las necesidades del o la promotora entrante, la actividad que vaya a ejercer,...) y la compensación de desigualdades de género.

3. Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, según el modelo de solicitud normalizado y detallando la fecha en la cual la plaza quedará en manos del Ayuntamiento.

El cese anticipado en el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento no conllevará penalización alguna.

4. Después de dejar de ser usuario o usuaria del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento tendrán que transcurrir al menos 2 años para que se le pueda volver a aceptar una nueva solicitud.

VIGÉSIMO TERCERA. Uso de salas por personal externo/ Cesión y alquiler de espacios.

Coworking AHIGAL dispone de una sala de conferencias para poder afrontar las necesidades de las diferentes personas y entidades que los puedan solicitar.

VIGÉSIMO CUARTA: Normativa de la cesión de espacios en Coworking AHIGAL para el desarrollo de actividades.

Se llevará a cabo la cesión de espacios de COWORKING AHIGAL a empresas, entidades, instituciones, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, de la Comunidad de Extremadura bajo una tasa pública de cesión del espacio.

1. Recepción de solicitudes:

a) Si la entidad solicita por primera vez un espacio en Coworking AHIGAL en el plazo de resolución será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la presentación del formulario de solicitud de cesión de espacios de COWORKING AHIGAL.

b) Si la entidad solicita habitualmente un espacio en COWORKING AHIGAL el plazo de resolución será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la presentación del formulario de solicitud de cesión de espacios de COWORKING AHIGAL.



Viernes, 23 de agosto de 2024

2. Plazo de recepción de solicitudes:

El formulario de solicitud de cesión de espacios de COWORKING AHIGAL se tramitará con 5 días de antelación como mínimo a la fecha de solicitud de cesión del espacio, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

3. Documentación y llaves:

La entidad deberá cumplimentar correctamente el formulario de solicitud de cesión de espacios de COWORKING AHIGAL, en la que se detallará la fecha, el horario, el espacio requerido, una breve descripción de la actividad y las necesidades técnicas necesarias para su ejecución.

Además deberá entregar una copia de su DNI.

Tras la aprobación de la solicitud se procederá a la entrega de las llaves para el tiempo solicitado, para lo cual, será necesario depositar una fianza de 50 € que será devuelta al finalizar la actividad y tras haber comprobado que el uso de la sala ha sido el contratado previamente.

4. Condiciones de cesión:

La entidad solicitante velará por el cumplimiento de la normativa, de la que será concedora al cumplimentar el formulario de solicitud de cesión de espacios de COWORKING AHIGAL.

5. Se hará constar en la difusión de la actividad (folletos y cartelería si los hubiere) el logotipo de COWORKING AHIGAL como colaborador del evento.

6. En los espacios cedidos no deberán ser alterados, sustituidos o anulados los logotipos o paneles que hacen referencia a COWORKING AHIGAL. Los criterios de cesión están sujetos al uso habitual de COWORKING AHIGAL y de la disponibilidad de espacios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Viernes, 23 de agosto de 2024

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, definitivamente en sesión de fecha 19 de agosto de 2024, y entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de autorización para el uso de locales serán analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos a continuación por el Ayuntamiento de AHIGAL.

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes, se elevará a Alcaldía del Ayuntamiento de AHIGAL, la propuesta de acuerdo junto con el correspondiente dictamen, en su caso, de la Comisión Informativa competente en la materia, al objeto de su resolución.

Tramitación de las solicitudes.

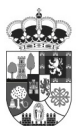
Las solicitudes para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se harán por escrito, según modelo normalizado. Una vez rellenada y firmada, se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Para acreditar la personalidad de quien solicita:

- Tratándose de personas físicas: fotocopias compulsadas o copia auténtica del DNI/NIE.
- Tratándose de personas jurídicas: fotocopias compulsadas o copia auténtica del DNI/NIE. de la persona solicitante en nombre de la empresa.

- Idea de Negocio en la que conste: la actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el Coworking AHIGAL para la viabilidad del negocio, previsión de creación de empleo.

- Documento con los datos necesarios para proceder a la domiciliación bancaria.



Viernes, 23 de agosto de 2024

El Ayuntamiento de AHIGAL analizará todas las solicitudes recibidas para ello dependiendo de la tipología de proyectos.

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, los puestos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración. Estas solicitudes se elevarán a Alcaldía del Ayuntamiento de AHIGAL, junto con la propuesta de acuerdo y, en su caso, el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa competente en la materia, al objeto de su resolución.

En el plazo de 1 mes desde la adjudicación, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de actividad profesional por importe mínimo cubierto de 50.000 €.
- Tratándose de personas físicas: alta en Hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores y trabajadoras autónomas de la Seguridad Social o equivalente.
- Tratándose de personas jurídicas: el alta en Hacienda y Seguridad Social, escritura de constitución, CIF, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder y en la que conste las facultades para contratar con la administración por parte de la persona solicitante.

Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener plaza en el Espacio de Trabajo Colaborativo y de Emprendimiento se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida. Cuando una plaza quede vacante, las solicitudes en lista de espera concurrirán junto con las nuevas solicitudes que puedan existir, a la adjudicación de los mismos, resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación.

Aquellas personas emprendedoras y empresas cuya solicitud se encuentre en lista de espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos serán valorados y dictaminados según los siguientes criterios:

1. IDEA DE NEGOCIO: Puntuación máxima de 30 puntos.

Indicadores:



Viernes, 23 de agosto de 2024

- Viabilidad del proyecto.
 - Coherencia del mismo con la estrategia municipal.
 - Grado de maduración del proyecto.
 - Estrategia de financiación del proyecto (autofinanciación).
 - Capacidad relacional.
 - Generación de nuevos puestos de trabajo y empresas a partir de la puesta en marcha del proyecto.
 - Atención a colectivos que precisen mayor atención y apoyo en el municipio (menores, dependencia).
- Impacto de género.
- Innovación social: servicios o ideas de negocio novedosas en el municipio, colaboración o trabajo en red a la hora de prestar los servicios.
 - Grado de respuesta o de transferencia del proyecto a la sociedad.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los y las promotoras. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

- Formación relacionada con el proyecto empresarial.
- Experiencia y trayectoria profesional relacionada con el proyecto emprendedor.
- Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto.
- Entrevista personal con el Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

3. SECTOR EN QUE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Puntuación máxima de 10 puntos:

Indicadores:

- Servicios profesionales relacionados con la ingeniería, formación.



Viernes, 23 de agosto de 2024

- Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes,..), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio y los servicios de comunicación.
- Servicios relacionados con el turismo, la publicidad, redes sociales, nuevas tecnologías, diseño gráfico , páginas web y programación.
- Proyectos e iniciativas de ocio saludable y accesible aprovechando el entorno natural y privilegiado del municipio.

4. SOLICITANTES PERTENECIENTES A PERFILES POBLACIONALES PREFERENTES. Puntuación máxima de 20 puntos.

Indicadores:

- Personas desempleadas de larga duración (encontrarse inscritos y desempleados ininterrumpidamente durante los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as de Autónomos/as), 4 puntos.
- Personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, o personas mayores de cuarenta y cinco años, 4 puntos.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, 4 puntos.
- Personas con necesidades especiales, 4 puntos.
- Mujeres, 4 puntos.

En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

5. Proyectos promovidos por PERSONAS EMPADRONADAS EN LA COMARCA DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA. Puntuación máxima de 5 puntos.

6. Empresas con DOMICILIO FISCAL EN AHIGAL. Puntuación máxima de 5 puntos.

7. Proyectos SOCIALMENTE RESPONSABLES en ámbitos social y ambiental (perspectiva de género, economía social, sostenibilidad ambiental). Puntuación máxima de 5 puntos.

8. Proyectos que planteen PROPUESTAS DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO y que aporten valor añadido al resto de integrantes. Puntuación máxima de 3 puntos.



Viernes, 23 de agosto de 2024

9. Grado de RUPTURA DE ROLES, ESTEREOTIPOS O SEGREGACIÓN OCUPACIONAL en la idea de negocio". Puntuación máxima de 2 puntos.

Para obtener una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% (50 puntos).

La baremación de los proyectos se llevará a cabo por el Servicio de Desarrollo Local de la Mancomunidad, con apoyo interno o externo dependiendo del tipo de Proyectos a valorar.

Ahigal, 19 de agosto de 2024
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE

